

cia con el Art. 119 del Código Civil, esto es tres publicaciones por la prensa donde se celebre el matrimonio y en uno de los periódicos de esta ciudad. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado como la autorización conferida al abogado patrocinador. Agréguese al proceso la documentación aparejada al escrito inicial. Actúe la secretaria Titular del Despacho NOTIFIQUESE.

Lo que se comunica a usted es para los fines de ley, se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de la jurisdicción del Juzgado. Lo Certifico.- Sra. Gloria Cabadiana SECRETARIA Existe firma y sello PV15172.

EXTRACTO JUDICIAL.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A LA SRA. JAZMIN ADELINA MONTERO ZAMBRANO EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE LE SIGUE EN SU CONTRA SU CONYUGE SR. PATRICIO RODRIGO ORDOÑEZ LARREA.

JUICIO: DIVORCIO NO 805-2003 Dr. MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO.

ACTOR: PATRICIO RODRIGO ORDOÑEZ LARREA.

DEMANDADA: JAZMIN ADELINA MONTERO ZAMBRANO.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.

PROVIDENCIAS.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Octubre del 2003, las 14h59.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita. En consecuencia entréguese copias de la demanda y esta providencia a la demandada señora Jazmin Adeline Montero Zambrano. Cítese a la demandada señora Jazmin Adeline Montero Zambrano por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Provéase a los menores Rosa Lorena, Servio Patricio, Nancy Alexandra y Lucía Maribel Granda Morales, de un curador ad-litem que los represente en esta causa, para lo cual tómese en cuenta la insinuación que se hace en la persona de la señora Virginia Macías Maldonado; y, oíga al señor Juez de la Niñez y Adolescencia y a un Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.

f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, Juez (E)

Lo que comunico a Usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa. 02 SET. 2003.

Lcdo. Anibal León Alcocer Secretario

Hay un sello A.A./7135

cos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Provéase a los menores Rosa Lorena, Servio Patricio, Nancy Alexandra y Lucía Maribel Granda Morales, de un curador ad-litem que los represente en esta causa, para lo cual tómese en cuenta la insinuación que se hace en la persona de la señora Virginia Macías Maldonado; y, oíga al señor Juez de la Niñez y Adolescencia y a un Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.

f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, Juez (E) Lo que comunico a Usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa. 02 SET. 2003. Lcdo. Anibal León Alcocer Secretario Hay un sello A.A./7135

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CESAR OSWALDO JARRIN AÑA

JUICIO DE DIVORCIO No. 859-2003-R.L.

ACTORA: ANA MARIA SIMBAÑA GUALOTO

DEMANDADO: CESAR OSWALDO JARRIN AÑA

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Octubre del 2002, las 08h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario se dispone citar al demandado Sr. César Oswaldo Jarrin Aña, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Juramento rendido por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón, mediando el término

to lugar del matrimonio y, en uno de los diarios de la ciudad de Cuenca, lugar del domicilio conyugal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del C. de P. Civil, para que conteste la demanda en la audiencia de conciliación que se señalará oportunamente. En cuenta lo que se manifiesta que no se han procreado hijos del matrimonio, manda tener la cuantía

acompañada, téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. Dr. Juan Toscano JUEZ - ENCARGADO Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, en el lugar del juicio. El Secretario. Hay un sello

Notifíquese.- f) Ura. Beatriz Suárez, Jueza Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMOTORA E INVERSIONES PROINESA S.A.

Se comunica al público que la compañía PROMOTORA E INVERSIONES PROINESA S.A. aumentó su capital en US\$ 2.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.3895 de 23 OCT. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 2.400,00 está dividido en 60.000 acciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 23 OCT. 2003.

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Titulos de Propiedad de una tumba de 2 cuerpos 38-30 correspondiente al contrato No. 32-16 del 9 de septiembre del 2002 y los servicios funerales platino con los títulos 31-37 y 31-38 del Contrato 4006 de la misma fecha. Por haber sido sustraídos de la Sociedad Parques Monteolivo.

R.V. 28757

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.

La compañía CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3979 de 30 OCT. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 dividido en 5.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La comercialización de equipos de sonidos, televisores, lavadoras, neveras y artefactos eléctricos en general...

Quito, 30 OCT. 2003.

**Dra. Alexandra Valdospinos
ESPECIALISTA JURIDICO**

0000025